




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

| | | |
|---|-------------|------------|
| ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | | |
| Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC | | |
| Numero expediente: | Documento: | Fecha: |
| 📁 1974/2020 | 📄 ACT14I11T | 06-11-2020 |
|  15500Q3W6I4R0G1B0LXB | | |

**ACTA Nº 29
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA: 5 de noviembre de 2020.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 28 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 29-10-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 29 de octubre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1116/2020.- D. JJPA: L.O. CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN LA PERUYERA Nº 3.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-05-2020, y registro de entrada número 5.036, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre | D. JJPA | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLON | C.P.: 33459 | |
| NIF/ CIF | ***7189** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|----------|----|---------|----|
| Objeto | CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA | | | | |
| Ubicación | LA PERUYERA | Nº | 3 | Planta | |
| Localidad | CS LA PERUYERA, CASTRILLÓN | | | C.P. | |
| ESCOLLERA | | | | | |
| Referencia Catastral | 33016A041000600000GI | Polígono | 41 | Parcela | 60 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNUB) | | | | |
| Categoría de Suelo | ESPECIAL PROTECCIÓN VEGA (EPV) | | | | |
| PPROLONGACIÓN DE ESCOLLERA | | | | | |
| Referencia Catastral | 33016A041000590000GE | Polígono | 41 | Parcela | 59 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNUB) | | | | |
| Categoría de Suelo | NÚCLEO RURAL (NR) | | | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------|------|-----------|---------|
| Ejercicio | 2020 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 0007200 |
| BI(*) | 3.000,00 € | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------|------|-----------|---------|
| Ejercicio | 2020 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 0007363 |
| BI(*) | 3.000,00 € | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

| | | | | |
|---|------------------|------------|----|--|
| Presupuesto de obra | X | Modificado | Nº | |
| PRESUPUESTO | 6.000,00€ | | | |
| Documentación con presupuesto según R.E. en fecha 2/10/2020 | | | | |

2. DESCRIPCIÓN de las obras:

Las obras solicitadas inicialmente comprendían la ejecución de una escollera y obras de reposición de un gallinero, sin indicar dimensiones y descripción de los trabajos. Dado que las obras no se consideraban lo suficientemente descritas, se solicitó al interesado la aportación de:

- Descripción detallada y desglosada de las obras, indicando dimensiones y localización de las mismas.
- Presupuesto de ejecución material de las obras (mano de obra incluida): presupuesto elaborado por técnico competente o presupuesto de la empresa que va a realizar los trabajos.

El interesado, en fecha 27/07/2020 aporta la siguiente documentación al expediente:

- Presupuesto de las obras de la empresa: "Excavaciones y construcciones Angel Llanes" para la colocación de 100 tn de piedra de escollera. En dicho presupuesto no se indican los ml de escollera a construir.
- Autorización con condicionantes de Confederación Hidrográfica del Cantábrico para: "construcción de escollera de 12 m de largo, 2 m de alto y 2 m de largo".
- Autorización con condicionantes de la Jefatura de la Sección de Pesca de la Dirección General del medio natural de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, para: "construcción de escollera de 12 m de largo, 2 m de alto y 2 m de largo".

Por tanto, la solicitud INICIAL de obras comprendía construcción de una escollera de 12 m de largo, de 3 m de alto y 2 m de ancho, en una parcela calificada como suelo no urbanizable de especial protección.

El interesado, en fecha 02/10/2020 solicita AMPLIACIÓN de la solicitud de licencia para abarcar la prolongación de la escollera en una longitud de 14 metros, con una altura de 2 metros, una anchura de 2 metros en su base y una anchura de 1,5 metros en su coronación, en una parcela calificada como suelo no urbanizable de núcleo rural.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-10-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Las actuaciones se encuentran **dentro del cauce y la zona de protección del dominio público hidráulico del río Raíces, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tal efecto, **consta en el expediente autorización favorable con condicionantes** de Confederación Hidrográfica del Cantábrico (N/REF: A/33/41848), para construcción de una escollera.
- A tal efecto, **consta en el expediente autorización favorable con condicionantes** de Confederación Hidrográfica del Cantábrico (N/REF: A/33/42302), para prolongación de la escollera.

Las actuaciones se localizan en **suelo no urbanizable de especial protección**. Dado que las obras no se contemplan expresamente en el PGOU como usos permitidos o autorizables, se considera necesaria la autorización previa por parte de la **Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias**, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del TROTU.

- A tales efectos, **consta autorización previa favorable** adoptada por la CUOTA, en Permanente y en sesión de fecha 16 de septiembre de 2020 (expediente CUOTA 389/2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------|-------|
| Nombre | D. JJPA | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLON | C.P.: | 33459 |
| NIF/ CIF | *** 7189** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | | | |
|---------------------------|-----------------------------|----------|----|---------|----|
| Objeto | CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA | | | | |
| Ubicación | LA PERUYERA | Nº | 3 | Planta | |
| Localidad | CS LA PERUYERA, CASTRILLÓN | | | C.P. | |
| ESCOLLERA | | | | | |
| Referencia Catastral | 33016A041000600000GI | Polígono | 41 | Parcela | 60 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNUB) | | | | |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|----------|----|---------|----|
| Categoría de Suelo | ESPECIAL PROTECCIÓN VEGA (EPV) | | | | |
| PROLONGACIÓN DE ESCOLLERA | | | | | |
| Referencia Catastral | 33016A041000590000GE | Polígono | 41 | Parcela | 59 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNUB) | | | | |
| Categoría de Suelo | NÚCLEO RURAL (NR) | | | | |

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

| | | | |
|---------------------|---|------------|----|
| Presupuesto de obra | X | Modificado | Nº |
|---------------------|---|------------|----|

| | |
|---|------------------|
| PRESUPUESTO | 6.000,00€ |
| Documentación con presupuesto según R.E. en fecha 2/10/2020 | |

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 6.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 2:
 - Construcción de una escollera de 12 m de largo, de 3 m de alto y 2 m de largo, en una parcela calificada como suelo no urbanizable de especial protección (referencia catastral: 33016A041000600000GI, polígono 41, parcela 60).
 - Prolongación de la escollera en una longitud de 14 metros, con una altura de 2 metros, una anchura de 2 metros en su base y una anchura de 1,5 metros en su coronación, en una parcela calificada como suelo no urbanizable de núcleo rural (referencia catastral: 33016A041000590000GE, polígono 41, parcela 59).
- Los recogidos en el punto 11 de este informe.

| 11. OBLIGACIONES DEL INTERESADO | | Condición |
|---|--|-----------|
| <p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> | | |

- Se deberán respetar los condicionantes establecidos por Confederación Hidrográfica del Cantábrico, cuyo contenido deberá incluirse íntegramente en la Resolución.

Las expuestas en la citada autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A).- GENERALES

1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

2.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, quedando obligado el titular de la autorización a informar a este Organismo de cuenca de la terminación de las actuaciones a los efectos procedentes y de las incidencias que se produzcan, así como a cumplir las instrucciones que dicte éste.

3.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de obtener otros permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad.

4.- Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la revocación por resolución motivada de esta Confederación Hidrográfica. El incumplimiento podrá dar lugar, si procede, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 c) del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5.- Las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, con las modificaciones que resultan de las condiciones de la autorización. Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.

6.- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la actuación, no debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre de uso público, esto último sin perjuicio de que en el

condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse al cauce en condiciones ambientales y de desagüe adecuadas, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.- El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones autorizadas, quedando obligado a conservar y mantener en su caso las obras realizadas, y siendo asimismo responsable de las consecuencias que de la mala ejecución de las mismas se pudieran derivar.

8.- Esta autorización puede generar la obligación de pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del texto Refundido de la Ley de Aguas, que será fijado, en su caso, en las condiciones particulares.

9.- Esta autorización estará sujeta al límite temporal que se determine en las condiciones particulares, transcurrido el cual carecerá de vigencia. El interesado podrá solicitar prórroga de la misma antes de su finalización, motivando la petición. Esta prórroga podrá otorgarse por un periodo nunca superior al inicial, teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia, incluidas las prórrogas será de cuatro años. Cualquier actuación que se pretenda una vez transcurrido el plazo de la autorización, o el de sus prórrogas, exigirá la tramitación de una nueva solicitud.

10.- Este título no amparará la ocupación, utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico por un periodo superior a setenta y cinco años, pudiendo las condiciones particulares establecer otro inferior.

B).- PARTICULARES

1ª.-Las obras se llevarán a efecto de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, en todo lo que no resulten modificadas por las condiciones de la autorización.

2ª.-La construcción de la escollera se realizará de manera que las piedras se dispongan de forma que la coronación no supere la cota de la finca adyacente y que el paramento exterior del tramo de dicha escollera conserve la alineación definida por el talud natural que configura el cauce en los tramos inmediatos de aguas arriba y aguas abajo. La capacidad de desagüe del cauce a la altura del paso por la escollera debe ser superior a la de los tramos de aguas arriba y de aguas abajo de dicho cauce respecto a dicha escollera.

3ª.-Con la realización de los trabajos se evitarán las afecciones a la vegetación de ribera que debe de mantenerse en sus condiciones naturales.

4ª.-Queda prohibido el vertido al cauce de escombros y residuos de obra, quedando obligado el peticionario en caso de que se produzcan a su limpieza, restituyendo las cosas a su estado anterior.

5ª.- La autorización de vadeo del cauce será por un plazo igual al concedido para la realización de los trabajos de la escollera. Se utilizará el mismo vadeo que el autorizado para el expediente de referencia A/33/41848. Una vez concluido el vadeo deberá acondicionarse los terrenos del cauce y de las márgenes afectados por el mismo para restituirlos a su estado inicial. Se adoptaran las medidas necesarias para reducir al mínimo el enturbiamiento de las aguas.

6ª.-El plazo de ejecución de las obras será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de comunicación de esta resolución. Transcurrido ese plazo, la autorización carecerá de vigencia.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 6.000,00 €

| | |
|---|------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 6.000,00 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia | 6.000,00 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 418/2020.- Dª MCAV: L.O. REORDENACIÓN DE LINDEROS EN PILLARNO, EL CUADRO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 30 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-02-2020, y registro de entrada número 2.725, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre | Dª MCAV | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLÓN | C.P.: 33456 | |
| NIF/ CIF | *** 2936** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia:

| | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|------|----|---------|-------|
| Objeto | REORDENACION DE LINDEROS | | | | |
| Ubicación | EL CUADRO | Nº | | Planta | |
| Localidad | PILLARNO | | | C.P. | 33456 |
| Referencia Catastral | 33016A080000060000GB | Pol. | 80 | Parcela | 6 |
| | 33016A080000080000GG | | | Parcela | 8 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE | | | | |
| Categoría de Suelo | NUCLEO RURAL | | | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|------------------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2020 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00007337 |
| BI(*) | 2 parcelas resultantes | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

| | | | |
|---|------------------------------|-------|---------------|
| Redactores | JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA | Fecha | ENERO 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | 283/202 (2) | Fecha | 28 ENERO 2020 |
| Ref. Visado | No Consta. | | |
| Proyecto presentado según R.E. 2.725 de 07-02-2020. (SIN VISAR) | | | |
| Proyecto presentado según R.E. 10.114 de 08-10-2020. | | | |

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1 | FINCAS DE ORIGEN | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-----|-------------------|--|--------------------|
| | Finca 1 n° 23.530 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 768,79 m2 |
| | Finca 2 n° 30.736 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 2.469,31 m2 |
| | TOTAL | | 3.238,10 m2 |

Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de dos parcelas sitas en EL CUADRO.

Finca 1: Según escritura, con una cabida de 07 áreas y 70 centiáreas (**670,00 m2**), que linda según Catastro: al oeste con parcela 8 del polígono 60.

Finca n° 23.530, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Avilés, al Tomo 2145, Libro 504 Folio 114. En Catastro parcela n° 2 del polígono 60, REF: 33016A08000060000GB, con una superficie de **567,00 m2**. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **768,79 m2**.

Finca 2: Según escritura, con una cabida de 18 áreas y 79 centiáreas y 6 decímetros cuadrados (**1.879,00 m2**), que linda según Catastro: al este con parcela 6 del polígono 60.

Finca n° 30.736, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Avilés, al Tomo 2411, Libro 618Folio 32. En Catastro parcela n° 2 del polígono 60, REF:33016A08000080000GG, con una superficie de **1.879,00 m2**. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **2.469,31 m2**

| 1.2 | REORDENACION DE LAS FINCAS DE ORIGEN | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-----|--------------------------------------|--|--------------------|
| | Finca 1 n° 23.530 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 768,79 m2 |
| | Finca 2 n° 30.736 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 2.469,31 m2 |
| | TOTAL | | 3.238,10 m2 |

La REORDENACION DE LINDEROS no produce una variación de las cabidas en las parcelas de origen.

| 1.3 | FINCAS RESULTANTES | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-----|--------------------|---|--|
| | Finca 1 n° 23.530 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A | 768.79 m2 (30,32 m2) |
| | Finca 2 n° 30.736 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B | 2.469,31 m2 (8,65 m2) |
| | TOTAL | | 3.238,10 m2 |

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas; **No podrá aumentarse el número de predios, ni se podrán incrementa las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas**, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en los art. 276 y 277 PGO.

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red local 2º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-10-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre | Dª MCAV | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLÓN | C.P.: 33456 | |
| NIF/ CIF | *** 2936** | | |

| | | | | |
|-----------|--------------------------|----|--------|-------|
| Objeto | REORDENACION DE LINDEROS | | | |
| Ubicación | EL CUADRO | Nº | Planta | |
| Localidad | PILLARNO | | C.P. | 33456 |

| | | | | | |
|---------------------------|--|------|----|--------------------|--------|
| Referencia Catastral | 33016A080000060000GB 33016A080000080000GG | Pol. | 80 | Parcela Parcela | 6 8 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE | | | | |
| Categoría de Suelo | NUCLEO RURAL | | | | |

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO

| | | | |
|---|------------------------------|-------|---------------|
| Redactores | JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA | Fecha | ENERO 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | 283/202 (2) | Fecha | 28 ENERO 2020 |
| Ref. Visado | No Consta. | | |
| Proyecto presentado según R.E. 2.725 de 07-02-2020. (SIN VISAR) | | | |
| Proyecto presentado según R.E. 10.114 de 08-10-2020. | | | |

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1 | FINCAS DE ORIGEN | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-----|------------------|-----------|--|--------------------|
| | Finca 1 | nº 23.530 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 768,79 m2 |
| | Finca 2 | nº 30.736 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 2.469,31 m2 |
| | TOTAL | | | 3.238,10 m2 |

Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de dos parcelas sitas en EL CUADRO.

Finca 1: Según escritura, con una cabida de 07 áreas y 70 centiáreas (**670,00 m2**), que linda según Catastro: al oeste con parcela 8 del polígono 60.

Finca nº 23.530, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 2145, Libro 504 Folio 114. En Catastro parcela nº 2 del polígono 60, REF: 33016A080000060000GB, con una superficie de **567,00 m2**. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **768,79 m2**.

Finca 2: Según escritura, con una cabida de 18 áreas y 79 centiáreas y 6 decímetros cuadrados (**1.879,00 m2**), que linda según Catastro: al este con parcela 6 del polígono 60.

Finca nº 30.736, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés, al Tomo 2411, Libro 618Folio 32. En Catastro parcela nº 2 del polígono 60, REF:33016A080000080000GG, con una superficie de **1.879,00 m2**. Según datos del PROYECTO, atendiendo al levantamiento topográfico, la finca tiene una cabida de **2.469,31 m2**

| 1.2 | REORDENACION DE LAS FINCAS DE ORIGEN | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-----|--------------------------------------|-----------|--|--------------------|
| | Finca 1 | nº 23.530 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 768,79 m2 |
| | Finca 2 | nº 30.736 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 2.469,31 m2 |
| | TOTAL | | | 3.238,10 m2 |

La REORDENACION DE LINDEROS no produce una variación de las cabidas en las parcelas de origen.

| 1.3 | FINCAS | Suelo según PGO | Superficie m2 |
|-----|--------|-----------------|---------------|
|-----|--------|-----------------|---------------|



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| RESULTANTES | | Clasificación / Calificación | |
|--------------|-----------|---|--|
| Finca 1 | nº 23.530 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A | 768.79 m2 (30,32 m2) |
| Finca 2 | nº 30.736 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B | 2.469,31 m2 (8,65 m2) |
| TOTAL | | | 3.238,10 m2 |

Con la operación descrita no se aumenta el número de parcelas; **No podrá aumentarse el número de predios, ni se podrán incrementar las posibilidades edificatorias en cuanto a número de viviendas**, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en los art. 276 y 277 PGO.

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red local 2º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1. | Nº PARCELAS | PGO Art. 391 | ≤ 3 | Cumple |
|----|-------------|--------------|-------------------------|--------|
| | | | 3 -6 Esquema Ordenación | |

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

Las parcelas resultantes de la reordenación de linderos serán indivisibles, de acuerdo a lo expresado en el ROTUA Art. 465.2 y como tales deben ser inscritas.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes resultantes que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art. 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos

procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.

- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

| | |
|---|---------|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | DOS (2) |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia | DOS (2) |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Periodo | Cuantía |
|--------------------------|------------------------|---------------|-------|-----------------------|--|----------|
| 4255/1 | IJJ DNI: *** 0191** | Ap. Inter. | Per. | Necesidades básicas | Noviembre: 325 € diciembre: 325 € | 650,00 € |
| 4255/1 | IJJ DNI: *** 0191** | Ap. Inter. | Único | Suministro energético | | 70.15 € |
| 4336/1 | MCDSB PASS*** 315** | Ap. Inter. | Per. | Ayuda al alquiler | Noviembre: 400 € Diciembre: 400 € | 800,00 € |
| TOTAL: 1.520,15 € | | | | | | |

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Cuantía |
|------------------------|--------------------------|----------------|-------|-------------------------------------|----------|
| 2406/2 | DJVS PASS: *** 6051** | Emerg. Soc. | Único | Necesidades básicas de subsistencia | 300,00 € |
| 1771/2 | MAMS DNI: *** 9579** | Emerg. Soc. | Único | Necesidades básicas de subsistencia | 300,00 € |
| TOTAL: 600,00 € | | | | | |

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de

incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

| Expte | NOMBRE/APELLIDOS | DNI | CAUSA |
|--------|------------------|-----------|--|
| 2391/2 | BLC | ***0677** | Superar el baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. |

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXpte. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

| Expte. | Nº Tarjeta | TITULARES | DNI | Carácter | Domicilio |
|--------|------------|-----------|-------------|------------|----------------------|
| 3676/1 | 462 | ABG | *** 33138** | Definitivo | *** -Piedras Blancas |

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 1786/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑOS 2020 Y 2021: APROBACIÓN ADENDA Y GASTO..

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

”

I. Resultando que con fecha 21 de octubre de 2020 se presenta Memoria justificativa para la addenda del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de interpretación de lengua de signos

- **Sujetos:**

| | |
|-----|--|
| 1. | <input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon |
| 2. | Federación de Sordos del Principado de Asturias -FESOPRAS |
| ... | |

- **Compromiso económico:** **Si** **No**

- Cuantía: 8.300,00 euros (4.150,00 euros por cada año)

- Partida presupuestaria: 0802 231 2279902

- **Implica subvención:** **Si** **No**

- **Plazo de duración:** 2 años (1/01/20-31/12/21)

- **Prorroga:** **No** **Si** **Nº prorrogas: 1**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 29 de octubre de 2020 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la adenda al convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de interpretación de lengua de signos

- **Sujetos**

| | |
|-----|--|
| 1. | <input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon |
| 2. | Federacion de Personas Sordas del Principado de Asturias-FESOPRAS |
| ... | |

- **Compromiso económico:** **Si** **No**

Cuantía: 8.300,00 euros (4.150,00 euros por cada año)

Partida presupuestaria: 0802 231 2279902

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

| | |
|------------------------|---|
| Ejercicio 2020 | 4150,00 euros |
| Partida presupuestaria | 0802 231 2279902 con cargo al presupuesto del 2020. |

TERCERO. -Designar como unidad de seguimiento de la citada addenda del convenio a Servicios Sociales Municipales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTOS CASTRILLÓN Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO Y DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN LOS EJERCICIOS DE 2020 Y 2021.

En Castrillón, a.

EN REUNIÓN

De una parte, Dña. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de ese Ayuntamiento, celebrada el día 15 de Junio de 2019.

De otra parte, Dña. PAULA FERNÁNDEZ DÍAZ, en su calidad de Presidenta de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, FESOPRAS, con domicilio a estos efectos en Oviedo, Avda. de Galicia, 42, 1ªA, 33005, actuando en nombre de la entidad a la que representa.

INTERVIENEN

En virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada una tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

EXPONEN

1. Que los artículos 12 y 21 de la Ley 27/ 2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, recogen que las Administraciones Públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas

2. Que la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus fines la coordinación de actividades y la protección de valores de las personas sordas, así como la defensa de sus intereses en aras de la efectiva integración de éstas en la sociedad.

3. Que asimismo la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias tiene entre sus objetivos estatutarios la creación y posterior desarrollo de un Cuerpo de Intérpretes de Lengua de Signos Española, los cuales prestarán sus servicios a cuantas personas sordas así lo demanden en todas las relaciones con la sociedad normo oyente, así como para cubrir las necesidades en este ámbito de las Asociaciones de Personas Sordas del Principado de Asturias.

4. Que el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los ciudadanos en la vida local.

5. Que las partes firmantes coinciden en que es preciso articular medidas que favorezcan la integración de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas de manera que éstas puedan superar las barreras existentes en la comunicación propiciando su acceso a la información y a la

comunicación

6. Que es, por tanto, conveniente establecer un ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias,

Ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera: La presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2018 para el Desarrollo del Programa de Interpretes de Lengua de Signos, tiene por objeto fijar el contenido de las cláusulas **quinta** en lo relativo a la aportación económica y **décima** en cuanto a vigencia del mismo.

Segunda: La cláusula **quinta** del convenio queda redactada como sigue:

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Castrillón creará un fondo anual, consignado en los correspondientes presupuestos, que posibilite la consecución del fin previsto en la presente Adenda, garantizando su desarrollo en las siguientes anualidades:

| EJERCICIO | SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN |
|-----------|--|
| 2020 | 4.150,00 € (Cuatro Mil Ciento Cincuenta Euros) |
| 2021 | 4.150,00 € (Cuatro Mil Ciento Cincuenta Euros) |

Así, el Ayuntamiento de Castrillón, a través de la Delegación de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, aportará las cantidades anteriormente reflejadas para cada uno de los periodos económicos referidos, a la Federación de Sordos del Principado de Asturias, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802 231 2279902 de "Convenio Programa Intérpretes de Lengua de Signos".

La subvención derivada de la presente será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas podrá superar el coste del proyecto.

Tercera: La cláusula **décima** del convenio queda redactada como sigue:

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Esta Adenda será de aplicación desde el momento de la firma, si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

| | |
|-------------------------------|---------------------------|
| La Alcaldesa de Castrillón | La Presidenta de FESOPRAS |
| Fdo: YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ | Fdo: PAULA FERNÁNDEZ DÍAZ |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 30 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

1º) **EXpte. 2599/2016. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DE LAS CASAS DE COTAPIO".**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia en el que constan los siguiente informes:

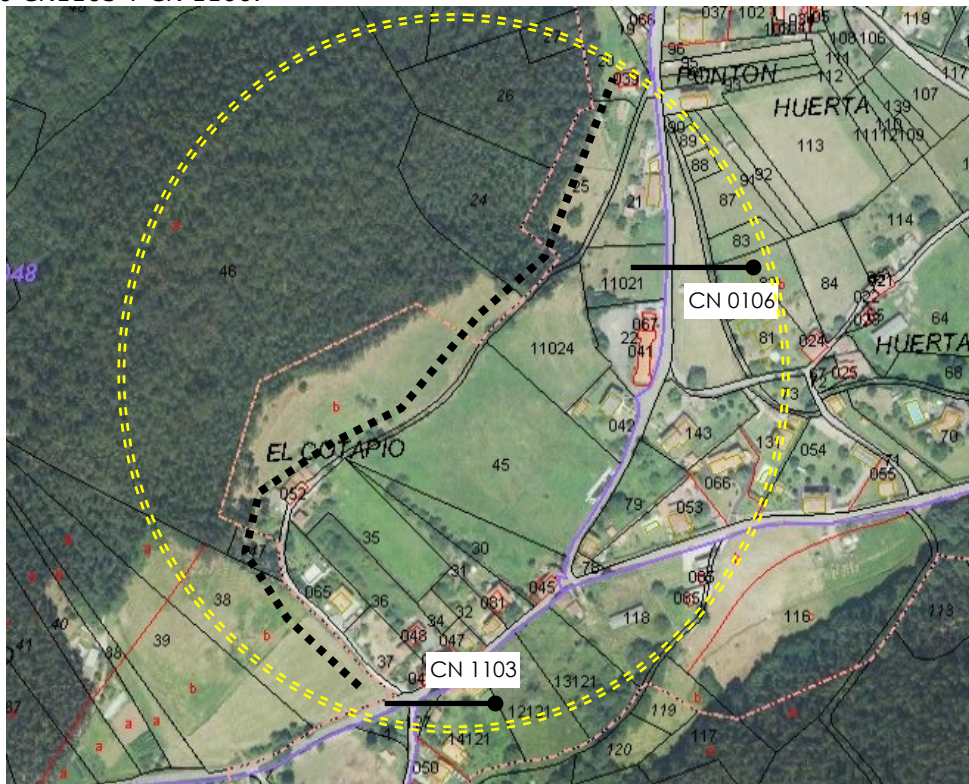
- **Informe del Arquitecto Municipal de 17-01-2020, que literalmente dice:**

“4. ALCANCE DEL INFORME:

El presente Informe Técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario.

4.1 SITUACION DEL CAMINO:

El camino se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de LAS BÁRZANAS, tiene forma serpenteante y conectaría con caminos públicos recogidos en Inventario Municipal, bajo el código CN1103 Y CN 1106.



4.2. INFORMACION CATASTRAL:

En la cartografía catastral actual se representa como CAMINO (Polígono 48-Parcela 9003), el citado camino, como se puede ver en la fotografía anterior.

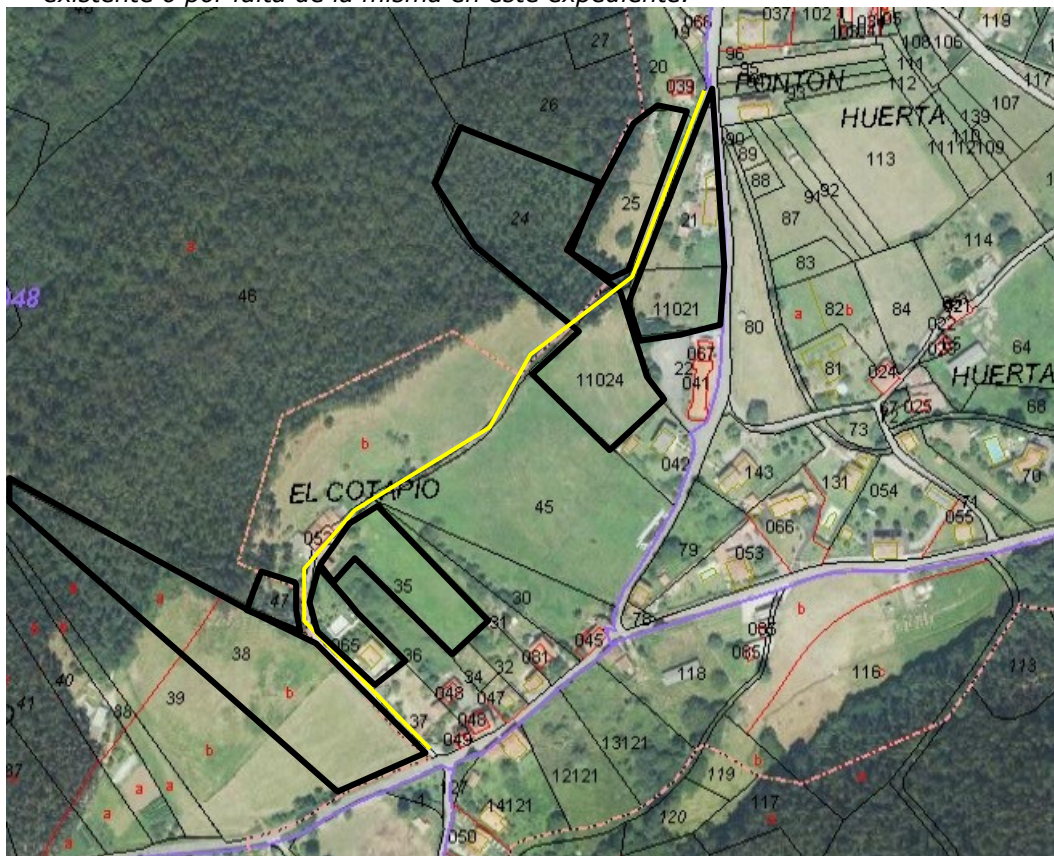
En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino:



4.3 INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:

Del análisis de la documentación de propiedad obrante en el expediente se concluye **colindancia con el camino objeto del presente expediente de las fincas y por los linderos que a continuación se indican** (se adjunta croquis sobre cartografía catastral).

- Se **adjunta al presente informe, colindancias de las fincas consideradas** para las que ha resultado posible establecer su concordancia de datos catastrales y escrituras de propiedad de manera clara, el resto que no se indican a continuación y no se representan en el croquis, no han sido tenidas en cuenta, por discordancias en la documentación existente o por falta de la misma en este expediente.



FINCAS CONSIDERADAS:

- **Finca nº 38 pol. 48**
Linderos considerados:
NORTE PARCELAS 47 Y 46.
ESTECAMINO DE SERVICIO.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SUR.....CARRETERA DE LAS BARZANAS. (CN 1103)
OESTEPARCELA 39

- **Finca nº 65 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE.....CAMINO.

ESTE.....PARCELAS 35 Y 36.

SUR.....PARCELA 37.

OESTE.....CAMINO.

(Según se ha comprobado en escrituras, el Norte real es el NorOeste en la realidad física)

- **Finca nº 47 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTECARRIL.

ESTE.....PARCELA 46.

SUR.....CAMINO.

OESTEPARCELA 38.

(Según se ha comprobado en escrituras, el Norte real es el NorOeste en la realidad física)

- **Finca nº 35 pol. 48**

NORTE- - -

ESTE.....CAMINO PUBLICO. (CN 1103)

SUR.....- - -

OESTE.....CAMINO DE SERVICIO DE LAS CASAS DEL COTAPIO (VECINAL).

(Escritura aportada, fechada en 1915, en la que se habla de finca de una hectárea (10.000 m²), por lo que, según mi entender, pudiese englobar varias fincas catastrales actuales: 31,32,34,35...)

- **Fincas nº 24 y 11024 pol. 48**

(La escritura aportada relativa a estas fincas, actualmente divididas según catastro y escrituras, no especifica lindes con camino alguno, si bien en su origen ambas constituían una finca común, **y el camino en investigación, intersecaba dicha finca.**

- **Finca nº 25 pol. 48**

NORTEPARCELAS 20 Y 26.

ESTE.....CAMINO VECINAL

SUR.....PARCELA 24.

OESTE.....PARCELA 24.

- **Fincas nº 21 y 11021 pol. 48**

NORTEPARCELAS 20 Y 26.

ESTE.....CAMINO VECINAL. (CN 0106)

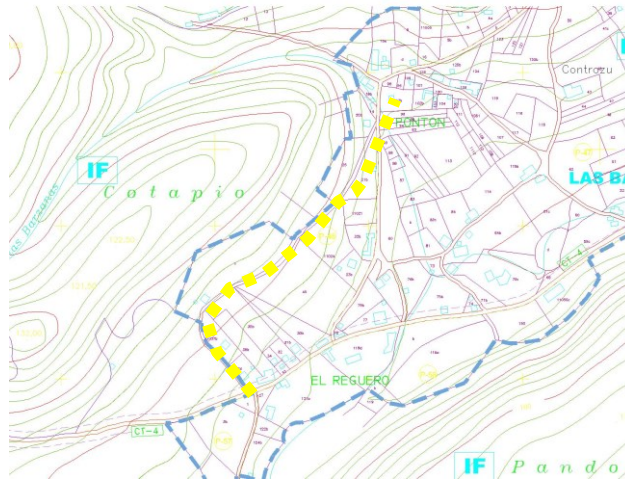
SUR.....ESCUELAS DE LAS BARZANAS.

OESTE.....CAMINO.

A la vista de lo cual **se puede deducir que todo el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PÚBLICO**, cuyo origen, fue un camino de servicio de las Casas del Cotapio, por tanto, vecinal, para acceder a la fuente situada en el Pontón.

4.4 OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa en los planos en zona limítrofe entre suelos de calificación de Núcleo Rural (NR) e Interés Forestal (IF) según PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).



5 CONCLUSION:

Se ha constatado, además, la existencia de expediente relacionado con licencia para cierre de finca, expediente 1.052/1995, según el cual, existe resolución en fecha 20 de marzo de 1997, según la cual:

"Las parcelas en el nuevo Catastro de rustica con los números 11021,21 y 25 del Polígono 48, lindan con un camino conocido como "de las casas del Cotapio".

*"---Según títulos de propiedad presentados, resulta que **el citado camino ha de ser considerado vecinal y, por tanto, municipal.** Por el estado que presenta, parece ser que se trata de una senda.*

"---Los cierres provisionales colocados en las parcelas 25 y 11021, no guardan las alineaciones adecuadas"

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **declarar como CAMINO PÚBLICO el camino** denominado "**Camino de las Casas del Cotapio**", el cual forma parte de la referencia catastral **33016A048090030000GF (Polígono 48 Parcela 9003)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.
- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino."
- **Informe de la TM de Patrimonio de fecha 29 de octubre de 2020 que literalmente dice:**

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 11-10-2016, D. JASL, NIF ***6817** solicita que se determine la titularidad del camino sito en El Cotapio, las Barzanas,
2. El camino no aparece recogido en el Inventario Municipal de Bienes, si bien si aparece en el Catastro en el polígono 48 PARCELA 9003
3. Con fecha 27 de octubre de 2016 se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas se extrae la siguiente información en relación a los linderos:

- **Finca nº 38 pol. 48**
Linderos considerados:
NORTE PARCELAS 47 Y 46.
ESTE CAMINO DE SERVICIO.
SUR CARRETERA DE LAS BARZANAS. (CN 1103)
OESTE PARCELA 39
- **Finca nº 65 pol. 48**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Linderos considerados:

NORTE.....CAMINO.

ESTE..... PARCELAS 35 Y 36.

SUR..... PARCELA 37.

OESTE.....CAMINO.

(Según se ha comprobado en escrituras, el Norte real es el NorOeste en la realidad física)

- **Finca nº 47 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE CARRIL.

ESTE..... PARCELA 46.

SURCAMINO.

OESTE PARCELA 38.

(Según se ha comprobado en escrituras, el Norte real es el NorOeste en la realidad física)

- **Finca nº 35 pol. 48**

NORTE - - -

ESTE..... CAMINO PUBLICO. (CN 1103)

SUR - - -

OESTECAMINO DE SERVICIO DE LAS CASAS DEL COTAPIO (VECINAL).

- **Finca nº 25 pol. 48**

NORTE PARCELAS 20 Y 26.

ESTECAMINO VECINAL

SUR..... PARCELA 24.

OESTE..... PARCELA 24.

- **Fincas nº 21 y 11021 pol. 48**

NORTE PARCELAS 20 Y 26.

ESTE..... CAMINO VECINAL. (CN 0106)

SUR..... ESCUELAS DE LAS BARZANAS.

OESTE.....CAMINO.

4. El 17 de enero de 2020, el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala: "*Procede declarar como público el camino denominado "Camino de la fuente del Gato", el cual forma parte de la referencia catastral 33016A045090080000GF (Polígono 45 Parcela 9008) y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.*"

5. Por la Oficina Técnica se procedió a realizar plano topográfico que consta en el expediente (código LIC14I14L)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (art. 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).
3. El art. 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el art. 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

CONCLUSIONES:

El camino que se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de LAS BÁRZANAS, tiene forma serpenteante y conectaría con caminos públicos recogidos en Inventario Municipal, bajo el código CN1103 Y CN 1106, se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes denominándolo "Camino de las Casas del Cotapio" conforme a la planimetría existente el expediente (LIC14I14L de abril de 2020)."

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Determinar la titularidad pública del camino denominado "Camino de las Casas del Cotapio" conforme a la planimetría existente el expediente (LIC14I14L de abril de 2020).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad el aplazamiento de la misma para una próxima sesión.

2º) EXPTE. 2053/2015. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DEL CANALÓN".

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia en el que constan los siguientes informes:

Informe del Arquitecto Municipal de fecha 27-07-2018, que literalmente dice:

1. "ALCANCE DEL INFORME:

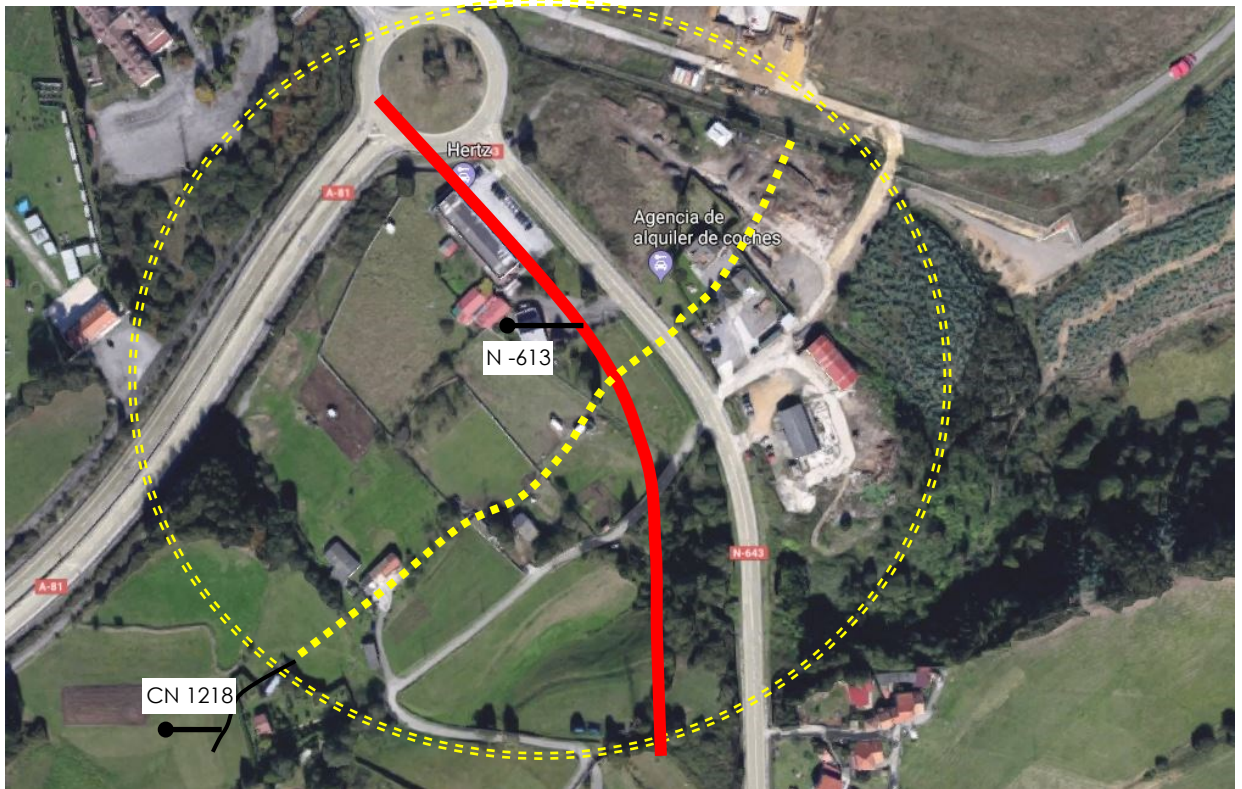
El presente Informe Técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario.

1.1. SITUACION DEL CAMINO:

El camino se sitúa en la zona denominada EL CANALÓN de camino entre el Núcleo Rural de Santiago del Monte y el Aeropuerto de Asturias, tiene forma lineal y se uniría con un camino público recogido en el Inventario Municipal, bajo el códigos CN1218, fijandose su terminación en el limite marcado por el cierre de la parcela propiedad del Aeropuerto de Asturias.

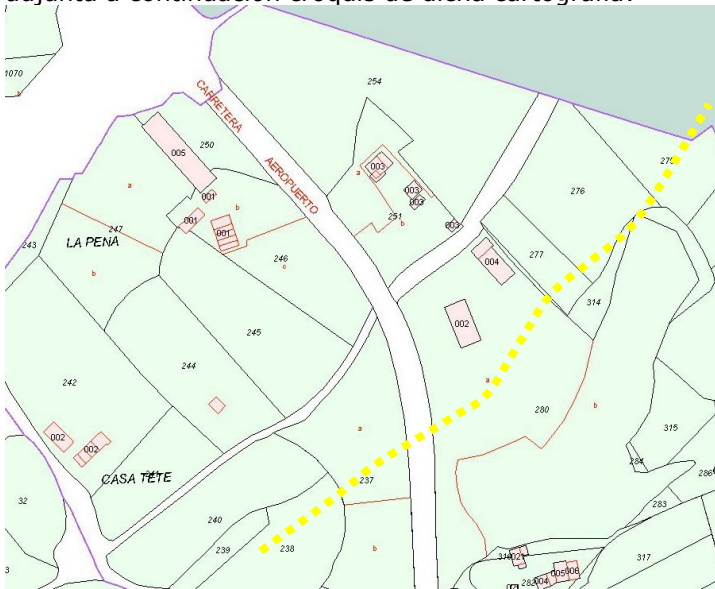


AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

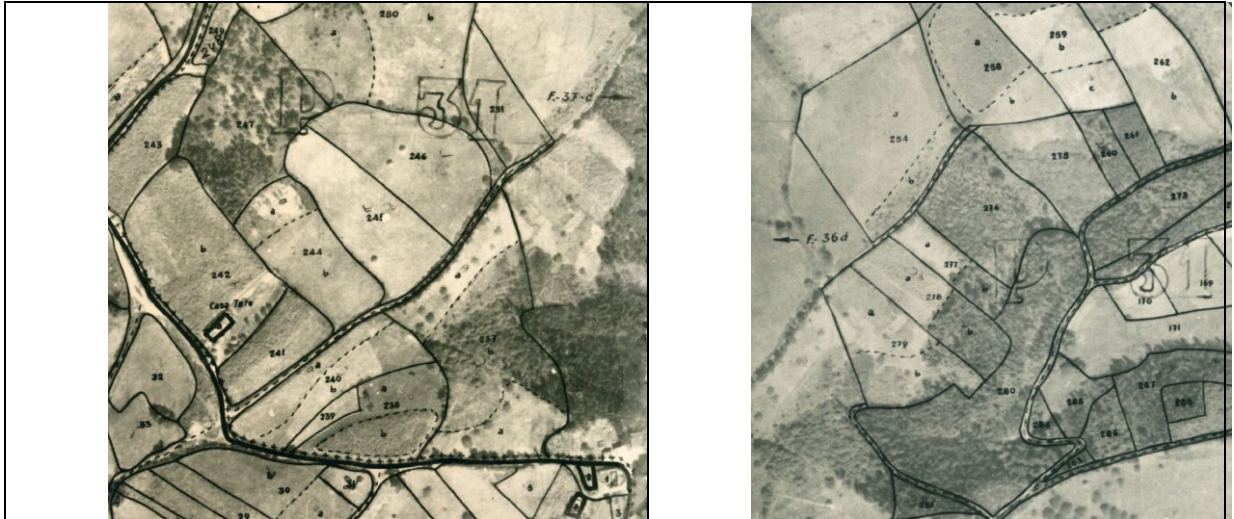


1.2. INFORMACION CATASTRAL:

En la cartografía catastral actual se representa como público, parte del citado camino. Se adjunta a continuación croquis de dicha cartografía:



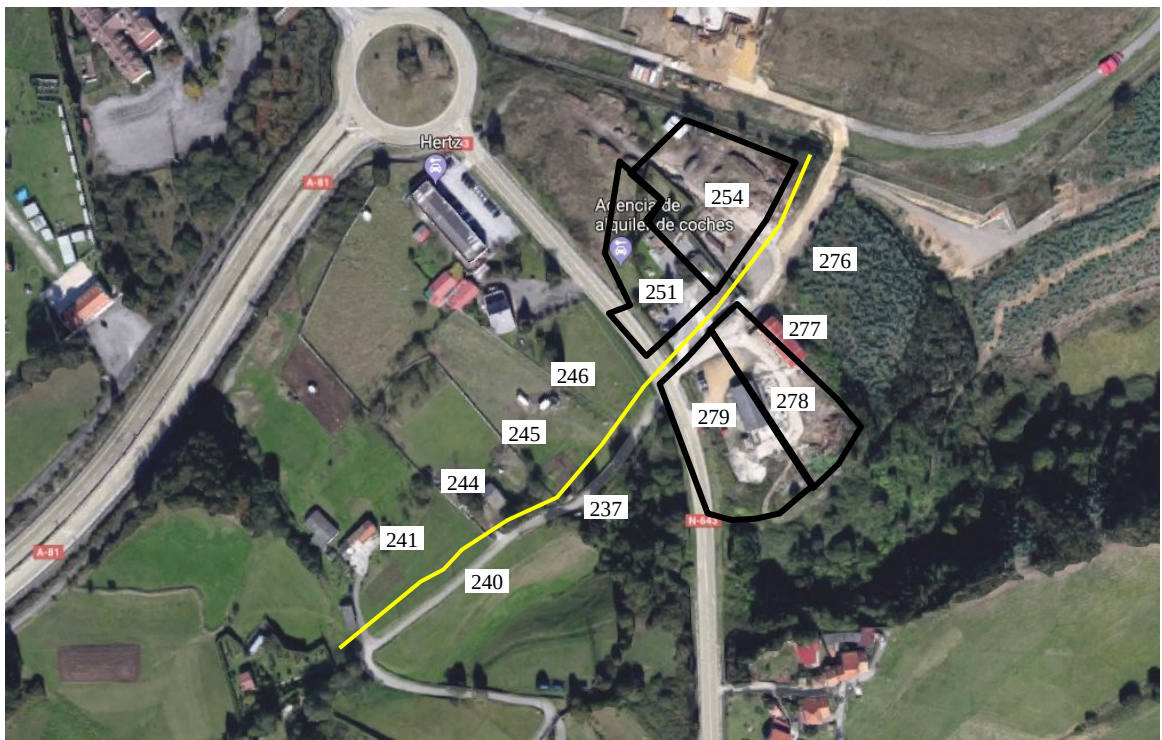
En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino:



1.3. INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:

Del análisis de la documentación de propiedad obrante en el expediente se concluye **colindancia con el camino objeto del presente expediente de las fincas y por los linderos que a continuación se indican** (se adjunta croquis sobre cartografía catastral).

- *Se adjunta al presente informe, colindancias de las fincas consideradas para las que ha resultado posible establecer su concordancia de datos catastrales y escrituras de propiedad de manera clara, el resto que no se indican a continuación y no se representan en el croquis, no han sido tenidas en cuenta, por discordancias en la documentación existente o por falta de la misma en este expediente.*



FINCAS CONSIDERADAS:

- **Finca nº 251 pol. 31**
Linderos considerados:
NORTE PARCELA 254.
SUR CAMINO.
ESTE CAMINO.
OESTE PARCELA 250.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

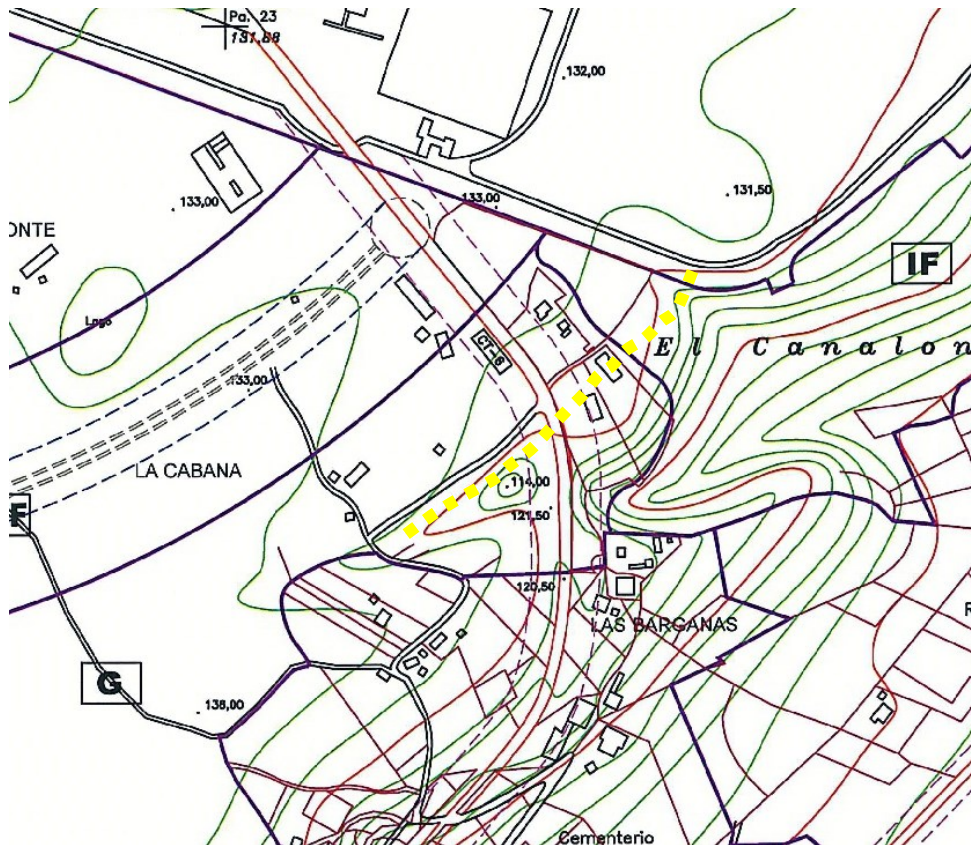
- **Finca nº 254 pol. 31**
Linderos considerados:
NORTE AEROPUERTO
SUR CAMINO.
ESTE CAMINO.
OESTE PARCELA 251.
- **Finca nº 276 pol. 57**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS
- **Finca nº 277 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS
- **Finca nº 278 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS (**El propietario afirma que es camino público**).
- **Finca nº 279 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS (**El propietario afirma que es camino público**).
- **Finca nº 241 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS
- **Finca nº 244 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS
- **Finca nº 245 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS
- **Finca nº 246 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS
- **Finca nº 237 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS
- **Finca nº 240 pol. 31**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

A la vista de lo cual **se puede deducir que el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PÚBLICO.**

1.4. OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa parcialmente en los planos existentes del PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).

Existe un error gráfico el cual deberá ser subsanado, ya que queda constatada la existencia de un tramo de camino público no reflejado gráficamente.



2. CONCLUSION:

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **declarar como público el camino** denominado **"Camino del Canalón"**, el cual forma parte de la referencia catastral **33016A031090070000GQ (Polígono 57 Parcela 9024)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.
- De aportarse nuevas escrituras al expediente, se hará registro de las mismas, a fin de verificar aún con más exactitud el carácter público de dicho camino.
- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino."

Informe de la TM de Patrimonio de fecha 28-10-2020, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 14 de julio de 2015 D. PSD, con NIF ***6236**, solicita la determinación de la titularidad del camino que da acceso entre otras, a las parcelas catastrales del polígono 31 parcelas 278, 254 y 279.
2. Con fecha 04 de septiembre de 2015, emite informe la T.M. de Patrimonio en el que señala: "El camino al que hace referencia el solicitante no se encuentra inventariado".
3. Con fecha 07 de septiembre de 2015, se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas se extrae la siguiente información en relación a los linderos:

- **Finca nº 251 pol. 31**
NORTE PARCELA 254.
SUR CAMINO.
ESTE CAMINO.
OESTE PARCELA 250.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Finca nº 254 pol. 31**
NORTE AEROPUERTO
SUR CAMINO.
ESTE CAMINO.
OESTE PARCELA 251.

4. El 27 de julio de 2018, el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala: *"Procede **declarar como público el camino denominado "Camino del Canalón", el cual forma parte de la referencia catastral 33016A031090070000GQ (Polígono 57 Parcela 9024) y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes."***

5. Por la Oficina Técnica se procedió a realizar plano topográfico que consta en el expediente (código PLA14I04X)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (art. 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).

3. El art. 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el art. 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

CONCLUSIONES:

El camino que discurre desde el camino público, recogido en el Inventario Municipal bajo el código CN1218, hasta el límite del aeropuerto de Asturias se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente (código PLA14I04X)"

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del camino denominado "Camino del Canalón" conforme a la planimetría existente el expediente (PLA14I04U de Abril de 2020).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad el aplazamiento de la misma para una próxima sesión.

3º) EXPTE. 1686/2019. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DE LA FUENTE DEL GATO".

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia en el que constan los siguientes informes:

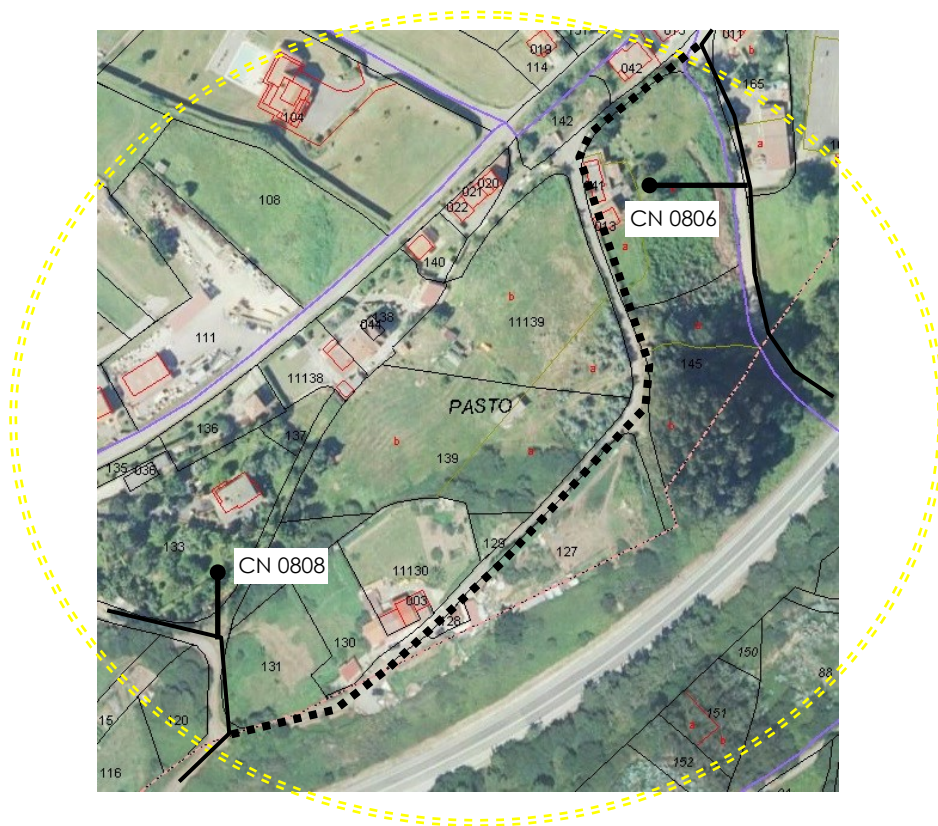
- **Informe del Arquitecto Municipal de fecha 20-01-2020 que literalmente dice:**

1. “ALCANCE DEL INFORME:

El presente Informe Técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario.

2.1. SITUACION DEL CAMINO:

El camino se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de EL LLORDAL, tiene forma serpenteante y conectaría con caminos públicos recogidos en Inventario Municipal, bajo el código CN0808 Y CN 0806.



2.2. INFORMACION CATASTRAL:

En la cartografía catastral actual se representa como CAMINO (Polígono 45-Parcela 9008), el citado camino, como se puede ver en la fotografía anterior.

En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino:



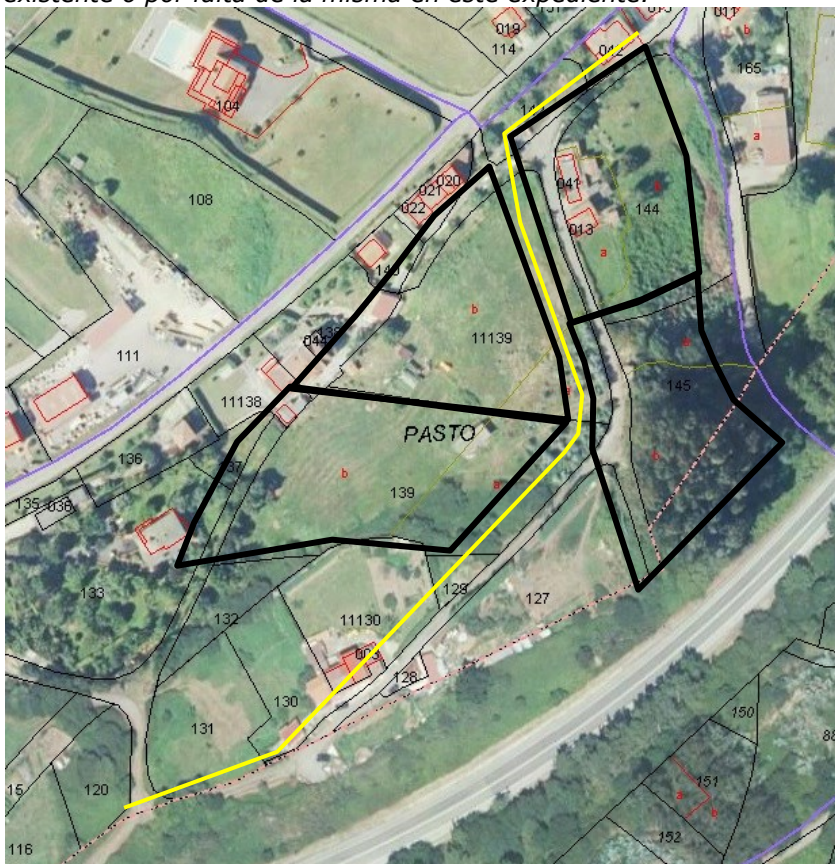
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



1.1. INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:

Del análisis de la documentación de propiedad obrante en el expediente se concluye **colindancia con el camino objeto del presente expediente de las fincas y por los linderos que a continuación se indican** (se adjunta croquis sobre cartografía catastral).

- *Se adjunta al presente informe, colindancias de las fincas consideradas para las que ha resultado posible establecer su concordancia de datos catastrales y escrituras de propiedad de manera clara, el resto que no se indican a continuación y no se representan en el croquis, no han sido tenidas en cuenta, por discordancias en la documentación existente o por falta de la misma en este expediente.*



FINCAS CONSIDERADAS:

- **Finca nº 144 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTECAMINO.

ESTE CAMINO.

SUR PARCELA COMUNAL 145.

OESTE CAMINO.

- **Finca nº 145 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTE PARCELA 144.

ESTE CAMINO.

SUR PARCELA M.O.P.U. (Variante de Avilés).

OESTE CAMINO.

(Según se ha comprobado en el inventario, la parcela es de propiedad municipal; Código: RC330; Denominación *Fuente del Gato*).

- **Finca nº 11139 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTE CAMINO.

ESTE CAMINO.

SUR CAMINO.

OESTE PARCELA 139.

- **Finca nº 139 pol. 45**

NORTE - - -

ESTE - - -

SUR CARRETERA.

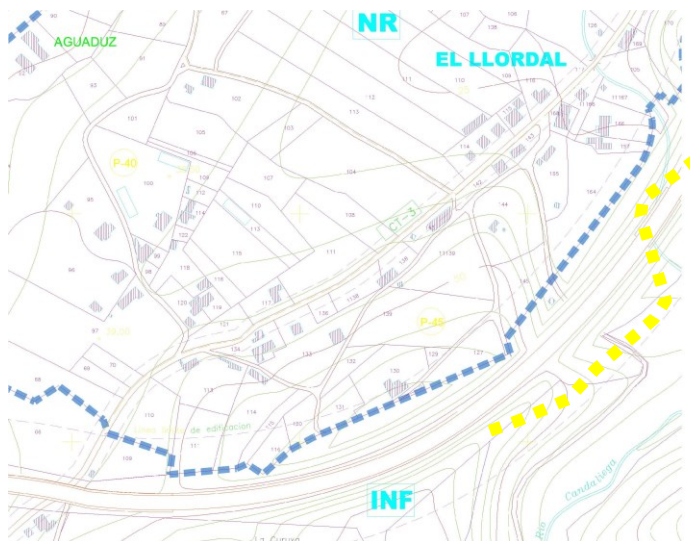
OESTE - - -

(Escritura aportada, fechada en 1977, en la que se habla de finca de cuatro hectáreas (40.000 m²), por lo que, según mi entender, pudiese englobar varias fincas catastrales actuales: 129, 130, 11130, 131, 132, incluida la anterior 11139, en ella descrita...)

A la vista de lo cual **se puede deducir que todo el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PÚBLICO**, cuyo origen, fue un camino público vecinal, para acceder a la fuente denominada Fuente del Gato, que posteriormente ha sufrido algunas variaciones en su trazado al ejecutarse la Variante de Avilés, pero que une dos caminos ya existentes en el inventario municipal, y se encuentra en parte, asfaltado y con servicios de alumbrado municipal ya existentes.

1.2. OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa en los planos en zona limítrofe entre suelos de calificación de Núcleo Rural (NR) y de Infraestructuras (INF) según PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).



2. CONCLUSION:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **declarar como CAMINO PÚBLICO el camino** denominado "**Camino de la fuente del Gato**", el cual forma parte de la referencia catastral **33016A045090080000GF (Polígono 45 Parcela 9008)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.
- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino."

- **Informe de la TM de Patrimonio de fecha 288 de octubre de 2020:**

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 12-07-2020, el arquitecto Municipal informa de la necesidad de determinar la titularidad del camino en el Llordal.
2. El camino no aparece recogido en el Inventario Municipal de Bienes, si bien si aparece en el Catastro en el polígono 45 PARCELA 9008
3. Con fecha 26 de julio de 2019 se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas se extrae la siguiente información en relación a los linderos:

- **Finca nº 144 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTECAMINO.

ESTE CAMINO.

SUR PARCELA COMUNAL 145.

OESTE CAMINO.

- **Finca nº 145 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTE PARCELA 144.

ESTE CAMINO.

SUR PARCELA M.O.P.U. (Variante de Avilés).

OESTE CAMINO.

(Según se ha comprobado en el inventario, la parcela es de propiedad municipal;

Código: RC330; Denominación *Fuente del Gato*).

- **Finca nº 11139 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTE CAMINO.

ESTE CAMINO.

SUR CAMINO.

OESTE PARCELA 139.

- **Finca nº 139 pol. 45**

NORTE - - -

ESTE - - -

SUR CARRETERA.

OESTE - - -

4. El 20 de enero de 2020, el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala: "*Procede declarar como público el camino denominado "Camino de la fuente del Gato", el cual forma parte de la referencia catastral 33016A045090080000GF (Polígono 45 Parcela 9008)* y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.

1. Por la Oficina Técnica se procedió a realizar plano topográfico que consta en el expediente (código PLA14I050)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

4. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (art. 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.
5. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).
6. El art. 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el art. 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

CONCLUSIONES:

El camino que se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de EL LLORDAL, tiene forma serpenteante y conecta con caminos públicos recogidos en Inventario Municipal, bajo los códigos CN0808 Y CN0806, se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente (código PLA14I050)”

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del camino denominado “Camino de la fuente del Gato” conforme a la planimetría existente el expediente (PLA14I050 de abril de 2020).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad el aplazamiento de la misma para una próxima sesión.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº